



GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS

OFICIO NUM. _____

EXP. NUM. _____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MANZANILLO, COL.

ASUNTO.-

ARTICULO 42.- LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- EN CASO DE COMISION SINDICAL DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, QUE TENDRA VIGENCIA HASTA LA FECHA QUE CONCLUYA, DE HECHO LAS COMISIONES QUE LA MOTIVEN, EN CUYO CASO EL TRABAJADOR DEBERA INCORPORARSE AL LUGAR DE ADSCRIPCION.
- II.- LAS MUJERES TRABAJADORAS GOZARAN DE LA INCAPACIDAD -- QUE EXPIDA EL IMSS POR GRAVIDEZ Y DURANTE LA LACTANCIA TENDRAN DESCANSOS EXTRAORDINARIOS PARA ALIMENTAR A SUS HIJOS. *embrazado*
2 dias de descanso de 30 min c/u
- III.- EL AYUNTAMIENTO PODRA CONCEDER PERMISO CON GOCE DE SUELDO Y PRESTACIONES COMO ESTIMULO A LOS TRABAJADORES EN LOS SIGUIENTES CASOS:
 - A).- HASTA POR DIEZ DIAS AL CONTRAER MATRIMONIO.
 - B).- POR TRES DIAS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIARES CERCANOS, ENTENDIENDOSE POR ESTOS, PADRES, HERMANOS E HIJOS, CUANDO EL DECESO OCURRA EN EL LUGAR DONDE EL TRABAJADOR PRESTA SUS SERVICIOS.
 - C).- HASTA POR OCHO DIAS CUANDO EL SINIESTRO OCURRA FUERA DEL ESTADO Y
 - D).- HASTA POR UN MES CUANDO OCURRIESE EN EL EXTRANJERO, SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR SE TRASLADASE A ESE LUGAR DEL EXTRANJERO.
- IV.- TAMBIEN GOZARA DE LICENCIA HASTA POR TRES DIAS CUANDO CONFRONTE PROBLEMAS LEGALES CON AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, EN LOS CASOS QUE EL TRABAJADOR DEMUESTRE SU INOCENCIA. INDEPENDIENTEMENTE DEL PERMISO ECONOMICO (TRES DIAS) QUE SE LE OTORQUE A LOS TRABAJADORES UNA VEZ AL AÑO.

[Handwritten signature]

Carte Llamada C. -

LUCIANO OLIVEROS

[Handwritten signature]

Al Sr. Secretario de Gobierno del Estado de Colima, en el Angulo superior de la oficina



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MANZANILLO, COL.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Y SOCIEDAD DE CUERPO
MUNICIPAL DE ADIESTRAMIENTO Y CALIFICACION
DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO
DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS.

OFICIO NUM. _____

EXP. NUM. _____

- 12 -

ASUNTO.

ARTICULO 43.- PARA TODOS LOS CASOS DE LICENCIAS CON GO-
CE DE SUELDO EL SINDICATO SOLICITARA LA AUTORIZACION DEL - -
AYUNTAMIENTO.

CAPITULO IX
CAPACITACION

ARTICULO 44.- EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONARA A SUS TRA-
BAJADORES CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, ACORDE CON LA LEY -
FEDERAL DEL TRABAJO Y LOS PLANES Y PROGRAMAS, QUE SE ELABO--
REN, ESTOS ULTIMOS SERAN ELABORADOS ADECUADAMENTE A LAS FUN-
CIONES QUE EJECUTEN EN EL TRABAJO, Y A LAS NECESIDADES Y POSI-
BILIDADES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 45.- LOS PLANES Y PROGRAMAS SOBRE CAPACITA----
CION Y ADIESTRAMIENTO TENDRAN COMO OBJETO PRINCIPAL:

- I.- ACTUALIZAR Y PERFECCIONAR LOS CONOCIMIENTOS Y HABI-
LIDADES DEL TRABAJADOR EN SU ACTIVIDAD, ASI COMO --
PROPORCIONARLE INFORMACION SOBRE LA APLICACION DE -
NUEVA TECNOLOGIA EN ELLA.
- II.- PREVENIR RIESGOS DE TRABAJOS; Y
- III.- PREPARAR AL TRABAJADOR PARA QUE PUEDA DESEMPEÑAR --
PUESTOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 46.- EL AYUNTAMIENTO DESARROLLARA LOS PLANES Y'
PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO CON PERSONAL PRO-
PIO, INSTRUCTORES, INSTITUCIONES U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS,
O CUALQUIER OTRO MEDIO O SISTEMA QUE SE AJUSTE A SUS REQUERI-
MIENTOS Y POSIBILIDADES.

ARTICULO 47.- EL LUGAR DONDE SE IMPARTA LA CAPACITACION
Y ADIESTRAMIENTO SERA DETERMINADO POR EL AYUNTAMIENTO. EL --
TIEMPO DESTINADO PARA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO SERA' FUE-
RA DE LAS HORAS ORDINARIAS DE LABORES, Y EN NINGUN CASO FOR-

Luciano Oliveros

Al solicitar esta copia, efectuar su cancelacion en el Archivo superior de do.

Luciano Oliveros

04 (abril) 1990

RECIBIDO 4 ABR. 1990



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MANZANILLO, COL.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO
DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS.

OFICIO NUM. _____

EXP. NUM. _____

ASUNTO.-

REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO,
COL.

CAPITULO I

DISPOSICIONES Y BASES GENERALES

ARTICULO 1.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y AYUNTAMIENTOS DEL
ESTADO DE COLIMA, LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO SERAN A-
PLICADAS SIN EXCEPCION DE PERSONAS A TODAS AQUELLAS QUE PRESTEN
SUS SERVICIOS EN DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES QUE FORMAN EL AYUN-
TAMIENTO DE MANZANILLO, CON EXCEPCION DE LOS TRABAJADORES DE
CONFIANZA QUE SON: FUNCIONARIOS Y JEFES DEPARTAMENTALES.

ARTICULO 2.- POR RAZONES DE BREVEDAD Y PARA LA DEBIDA INTER-
PRESTACION DE ESTE REGLAMENTO, EN SU TEXTO SE USARAN LAS SIGUI-
ENTES DEFINICIONES:

- I.- AYUNTAMIENTO, AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO.
- II.- EL SINDICATO, AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.
- III.- LA LEY, A LA LEY DE LOS TRABAJADORES, AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COLIMA.
- IV.- EL TRIBUNAL, AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COLIMA.
- V.- DEPENDENCIA, CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE EL AYUNTAMIENTO SUBDIVIDA SUS ACTIVIDADES.
- VI.- TITULAR DE DEPENDENCIA, CADA UNO DE LOS TRABAJADORES O JEFES DE DEPARTAMENTO EN QUE EL AYUNTAMIENTO SUBDIVIDA SUS ACTIVIDADES.

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MANZANILLO, COOL.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL

OFICIO NUM. _____

EXP. NUM. _____

ASUNTO: _____

VII.- LAS CONDICIONES, EL CONJUNTO DE CLAUSULAS REDACTADAS EN ESTE DOCUMENTO LLAMADO " REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES ' GENERALES DE TRABAJO " QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORA- LES ENTRE AYUNTAMIENTO Y SU PERSONAL.

VIII.- DERECHO DE LOS TRABAJADORES, LOS ADQUIRIDOS PARA LOS ' TRABAJADORES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE ESTAS CONDICIONES Y LOS PREVISTOS POR LA LEY.

IX.- TABULADOR, RELACIONES DE PUESTOS Y SUELDOS QUE FORMAN ' PARTES DE ESTAS CONDICIONES.

ARTICULO 3.- LAS PRESENTES CONDICIONES SON DE OBSERVANCIA GE- NERAL PARA LOS TRABAJADORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, EXCEP- TO PARA LOS FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL MISMO.

ARTICULO 4.- CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL PRESIDENTE MUNICI- PAL Y A LOS TITULARES DE DEPENDENCIA, TOMAR O DICTAR MEDIDAS DE ' ADMINISTRACION Y DIRECCION EN SU CALIDAD DE PATRON Y/O REPRESEN- TANTES.

ARTICULO 5.- LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SON INRENUNCIA- BLES, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES SE APLICARA SUPLETORIAMENTE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA EJIDAD Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO; Y EN CASO DE DUDA LA INTER- PRETACION Y APLICACION DE ESTAS CONDICIONES SERAN EN FAVOR DEL ' TRABAJADOR.

ARTICULO 6.- OFICIALIA MAYOR A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE PER- SONAL, SERA LA ENCARGADA DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRE- ' SENTES CONDICIONES DE TRABAJO, DE IGUAL MANERA EL SINDICATO TEN- DRA FACULTADES A TRAVES DE SU DIRECTIVA PARA VIGILAR LA CORRECTA APLICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS CONDICIONES.

CAPITULO: II

ADMISION DE TRABAJADORES

ARTICULO 7.- EL SINDICATO CON LOS DERECHOS ESTABLECIDOS

Luciano Oliveros

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MANTANILLO, COL.

COMISIONADO DEL ESTADO PARA
Y SERVICIOS DE COOPERACION
INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y
DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO
DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS.

OFICIO NUM. _____

9

EXP. NUM. _____

ABUNTO.-

DEPENDENCIA SE DEJARAN GUARDIAS PARA LA TRAMITACION DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN. LAS VACACIONES SE PAGARAN CON GOCE DE SUELDO INTEGRO.

ARTICULO 38.- EL AYUNTAMIENTO Y SINDICATO DETERMINARA DE COMUN ACUERDO EL ROL GENERAL DE VACACIONES, TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LA SOLICITUDES DE LOS TRABAJADORES, ROL QUE CON TIEMPO DEBERAN AUTORIZAR AMBAS PARTES Y FIJAR LOS EN LUGARES VISIBLES EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

ARTICULO 39.- LOS PERIODOS DE VACACIONES NO SERAN ACUMULABLES SINO POR CAUSA DE NECESIDAD EN EL SERVICIO.

ARTICULO 40.- LOS TRABAJADORES GOZARAN DE DOS CLASES DE LICENCIAS, SIN GOCE DE SUELDO Y CON GOCE DE SUELDO.

ARTICULO 41.- LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO SE CONCEDERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE ELECCION POPULAR O PUESTOS DE CONFIANZA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY.
- II.- PARA ATENDER ASUNTOS DE CARACTER FAMILIAR O PARTICULAR DEL TRABAJADOR O EN LOS SIGUIENTES CASOS:
 - A).- HASTA POR 30 DIAS AL AÑO A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN DE 6 MESES HASTA UN AÑO DE SERVICIO ININTERRUMPIDO.
 - B).- HASTA POR 60 DIAS AL AÑO, A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN DE UNO A TRES AÑOS DE SERVICIO.
 - C).- HASTA POR 120 DIAS AL AÑO A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN DE TRES A CINCO AÑOS DE SERVICIO Y
 - D).- HASTA POR 180 DIAS AL AÑO A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN UNA ANTIGUEDAD MAYOR DE CINCO AÑOS DE SERVICIO.

(6 meses - 1 año) 30 dias
 1 años - 3 años 60 dias
 3 " - 5 " 120 dias
 5 años - 180 dias

cooperados en el cargo superior de

LUCIANO OLIVEROS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MANZANILLO, COL.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SEGURIDAD
DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS.

OFICIO NUM. _____

EXP. NUM. _____

- 9 -

ASUNTO.-

ARTICULO 32 A.- ANUALMENTE EL AYUNTAMIENTO ENTREGARA A -
LOS TRABAJADORES EN SERVICIO 12 DIAS DE CANASTA BASICA.

ARTICULO 33.- EL SUELDO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO'
DEL AYUNTAMIENTO NO ES SUSCEPTIBLE DE EMBARGO JUDICIAL NI AD-
MINISTRATIVO. EXCEPTO EN EL CASO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO
INCISO "D" DE LA LEY.

CAPITULO VIII

DESCANSOS VACACIONES Y LICENCIAS

ARTICULO 34.- POR CADA CINCO DIAS DE TRABAJO LOS TRABA--
JADORES DISFRUTARAN DE DOS DIAS DE DESCANSO, CON PAGO DE SUEL-
DO INTEGRO.

ARTICULO 35.- SERAN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, ADEMAS
DE LOS DIAS DE DESCANSO SEMANAL:

- I.- LOS QUE SEÑALE EL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO --
DEL ESTADO; CON LAS SALVEDADES A QUE SE REFIERE EL -
ARTICULO 15 DE LA LEY.
- II.- EL DIA 10 DE MAYO PARA LAS MADRES TRABAJADORAS
- III.- LOS QUE DETERMINE EL CABILDO Y
- IV.- LOS QUE SE AUTORICEN POR COSTUMBRE.

ARTICULO 36.- EL TRABAJADOR QUE POR RAZONES DE SERVICIO -
SE VEA OBLIGADO A TRABAJAR DURANTE EL DESCANSO SEMANAL OBLIGA-
TORIO, TENDRA DERECHO A QUE SE LE PAGUE COMO TIEMPO EXTRAORDI-
NARIO.

ARTICULO 37.- LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SEIS --
MESES DE SERVICIO DISFRUTARAN DE DOS PERIODOS ANUALES DE VACA-
CIONES DE DIEZ DIAS HABLES CADA UNO, EN LAS FECHAS QUE SE SE-
ÑALEN PARA EL EFECTO, QUE PREFERENTEMENTE SERAN CONFORME A LA'
SOLICITUD DEL TRABAJADOR PARA QUE SE CUMPLA EL COMETIDO DE --
LAS VACACIONES DE UN DESCANSO FISICO Y MENTAL, PERO POR CADA'

concedidos en el artículo superior de la ley.
LUCIANO OLIVERA, 05

[Handwritten signatures and initials]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ANZANILLO, COC.

OFICIO NUM. _____

EXP. NUM. _____

3

ASUNTO-

- 3 -

DESDE LA COSTUMBRE Y CON ESTRICTO APEGO DEL REGLAMENTO DE ESCALAFON, SELECCIONARA Y PROPONDRA AL AYUNTAMIENTO EL PERSONAL QUE ESTE NECESITE PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS PROPIOS DEL MISMO, SEAN DE BASE, EVENTUALES O POR TIEMPO U OBRA DETERMINADA, EL AYUNTAMIENTO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS DEL SINDICATO Y PREVIO ANALISIS, RESOLVERA EN DEFINITIVA QUIEN DEBE INGRESAR A LABORAR.

ARTICULO 8.- LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO ESTARAN SUJETOS A UN PERIODO HASTA POR EL TERMINO DE 30 DIAS PARA SER DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, EL CUAL PODRA SEPARARLOS POR EL MISMO, SI SE DEMUESTRA QUE EN ESE TIEMPO NO TUVO CAPACIDAD PARA EFECTUAR EL TRABAJO, O QUE RESULTE UN ELEMENTO NOCIVO O PROBLEMATICO PARA SUS COMPANEROS.

ARTICULO 9.- PARA INGRESAR AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO SE REQUIERE SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- PRESENTAR UNA SOLICITUD ANTE EL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO.
- II.- SER MAYOR DE EDAD.
- III.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA.
- IV.- TENER EL GRADO DE ESCOLARIDAD, O CONOCIMIENTO Y APTITUDES ASI COMO LAS HABILIDADES QUE SE REQUIERAN PARA OCUPAR EL PUESTO.
- V.- PRESENTAR Y APROBAR SATISFACTORIAMENTE LOS EXAMENES DE SELECCION GENERALES PARA EL PUESTO A CUBRIR.
- VI.- NO HABER SIDO SEPARADO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION OFICIAL POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 32 FRACCION V DE LA LEY. *Art. 29/27*
- VII.- POSEER BUENA SALUD, NO PADECER ENFERMEDAD TRANSMISIBLE NI TENER IMPEDIMENTO FISICO O MENTAL PARA EL TRABAJO, LO QUE SE COMPROBARA CON LOS EXAMENES MEDICOS DE ADMISION DETERMINADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
LUSIANO OLIVEROS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MANZANILLO, OOL.



OFICIO NUM. _____

EXP. NUM. _____

ABUNTO.-

CAPITULO III
NOMBRAMIENTOS

ARTICULO 10.- NOMBRAMIENTO ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE FORMALIZA LA RELACION JURIDICA LABORAL, ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL TRABAJADOR Y QUE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO RECIPROCO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, EN LA LEY, Y EN LAS PRESENTES CONDICIONES Y LAS QUE SEAN CONFORME EL USO Y LA BUENA FE. EL NOMBRAMIENTO DEBERA EXTENDERSE CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY, LA CONDICION DEL EMPLEO SE DEFINIRA POR LAS LABORES QUE DESEMPESE EL TRABAJADOR Y NO POR EL NOMBRAMIENTO.

15/19

CAPITULO IV
TERMINACION DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

ARTICULO 11.- PARA DICTAR LA BAJA DE UN TRABAJADOR POR INCAPACIDAD PERMANENTE, FISICA O MENTAL, SERA NECESARIO QUE SE EMITA EL O LOS DICTAMENES MEDICOS POR EL I.M.S.S., NO SE ADMITIRA OTRO TIPO DE DOCUMENTOS.

ARTICULO 12.- CUANDO PROCEDA EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 32 DE LA LEY, LOS TITULARES DE DEPENDENCIA LEVANTARAN ACTAS ADMINISTRATIVAS QUE ACREDITEN LOS HECHOS IMPUTADOS CON LA INTERVENCION DEL SINDICATO Y DOS TESTIGOS, Y LA COMPARECENCIA DEL O LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS; A DICHA ACTA SE LE ANEXARAN LOS ELEMENTOS DE PRUEBA DE QUE SE DISPONGA, DE LO ACTUADO SE LE ENTREGARA UNA COPIA A LA REPRESENTACION SINDICAL.

CAPITULO V
CALIDAD E INTENSIDAD DEL TRABAJO

ARTICULO 13.- LOS SERVICIOS PRESTADOS AL AYUNTAMIENTO DEBERAN SER DESEMPEÑADOS POR LOS TRABAJADORES CON LA EFICIENCIA, CUIDADO Y ESmero, REQUERIDOS EN ORDEN A LOGRAR LA MEJOR CALIDAD Y LA MAYOR PRODUCTIVIDAD POSIBLE.

ENCIANO OLIVEROS

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MANZANILLO, COL.

OFICIO NUM. _____

EXP. NUM. _____

5

ASUNTO.-

ARTICULO 14.- LOS TRABAJADORES SE OBLIGAN A OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS DENTRO DEL AYUNTAMIENTO Y A PROPORCIONAR A SUS JEFES LAS EXPLICACIONES, LAS INFORMACIONES Y DEMAS DATOS QUE LE SEAN SOLICITADOS RESPECTO AL TRABAJO QUE DESEMPEÑEN.

ARTICULO 15.- LOS TRABAJADORES DEBERAN INFORMAR OPORTUNAMENTE A SU JEFE INMEDIATO SOBRE TODAS LAS DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES QUE OBSERVEN DENTRO DE SU TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE ACUDA A SUS LABORES EN FORMA NORMAL.

ARTICULO 16.- LOS TRABAJADORES SE OBLIGAN A EVITAR DESPERDICIOS DE MATERIALES, A CONSERVAR EN BUEN ESTADO SU EQUIPO, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO QUE SE LES PROPORCIONE PARA TAL EFECTO, Y NO SEAN RESPONSABLES POR EL DETERIORO QUE ORIGINE EL USO NATURAL DE LOS MISMOS, ASI COMO POR ACCIDENTES INVOLUNTARIOS TENIENDO EL AYUNTAMIENTO LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LA LEY Y QUE DE NO CUMPLIRSE NO SERA RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR LA DEFICIENTE CALIDAD Y BAJA INTENSIDAD DEL TRABAJO.

CAPITULO VI

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

ARTICULO 17.- JORNADA DE TRABAJO ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL TRABAJADOR DEBE ESTAR A DISPOSICION DE LA DEPENDENCIA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LOS HORARIOS FIJADOS.

ARTICULO 18.- LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO NO PODRA EXCEDER DEL MAXIMO LEGAL Y ESTA PODRA SER:

I.- DIURNA, LA COMPRENDIDA ENTRE LAS SEIS Y LAS VEINTE HORAS.

II.- NOCTURNA, LA COMPRENDIDA ENTRE LAS VEINTE Y LAS SEIS HORAS DEL DIA SIGUIENTE Y

III.- MIXTA, LA QUE COMPRENDE PERIODOS DE LA JORNADA DIURNA

y NOCTURNA, siempre que el periodo nocturno sea menor de 3 horas y media, si comprende mayor lapso, se

considerara Nocturna

LUCIANO OLIVEROS

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MANTAVILLO, COL.

OFICIO NUM. _____

EXP. NUM. _____

ASUNTO.-

ARTICULO 24.- EL NO REGISTRAR EN LAS TARJETAS O LISTAS DE ASISTENCIA LA HORA DE ENTRADA O SALIDA DEL TRABAJO, IMPOSITARA AL TRABAJADOR A EXIGIR EL SUELDO CORRESPONDIENTE, SALVO EN LOS CASOS QUE TENGA AUTORIZACION PARA ELLO POR COMISION INHERENTE A SU TRABAJO EN AREA DISTINTA A LA ACOSTUMBRA-
DA.

ARTICULO 25.- SE CONSIDERARA FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL TRABAJADOR:

- I.- CUANDO NO REGISTRE SU ENTRADA
- II.- SI INJUSTIFICADAMENTE NO REGISTRA SU SALIDA Y
- III.- CUANDO LE SEAN COMPUTADOS TRES RETARDOS EN TREINTA DIAS.

LOS TITULARES DE DEPENDENCIA ESTARAN FACULTADOS PARA AUTORIZAR SALIDAS DE SU PERSONAL ANTES DE LA HORA DE TERMINACION DE LA JORNADA, PREVIA JUSTIFICACION PARA LO CUAL FIRMARAN LA TARJETA DE ASISTENCIA EN EL LUGAR RESPECTIVO.

ARTICULO 26.- EL TRABAJADOR INCAPACITADO PARA ASISTIR A SUS LABORES POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, DEBERA DAR AVISO A SU JEFE INMEDIATO Y/O A LA OFICIALIA MAYOR, DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO, POR LOS MEDIOS QUE ESTIME MAS CONVENIENTES; LA OMISSION DE TAL AVISO SE CONSIDERARA COMO FALTA INJUSTIFICADA, SALVO EN LOS CASOS QUE SU ENFERMEDAD SEA GRAVE, O NO TENGA FACILIDADES PARA DAR EL AVISO INMEDIATO.

ARTICULO 27.- PARA JUSTIFICAR LAS FALTAS A SUS LABORES POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO, EL TRABAJADOR DEBERA PRESENTAR LA INCAPACIDAD EXPEDIDA POR LOS MEDICOS DEL IMSS., INDICANDO EL DIA O DIAS DE INCAPACIDAD, QUE SERAN LIQUIDADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y ESTE A SU VEZ TRAMITARA LA DEVOLUCION CORRESPONDIENTE ANTE EL SEGURO SOCIAL.

LUCIANO OLIVEROS

Al contestar esta Oficio; dñense los da contenidos en el Angulo superior derecho.

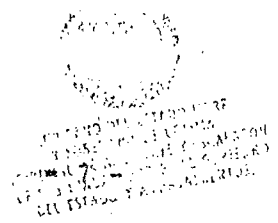
(3 días de retraso = 1 falta de asistencia)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MANIZALES, COL.

OFICIO NUM. _____ 6

EXP. NUM. _____

ASUNTO.-

DE ESTA ULTIMA Y DE LO CONTRARIO ESTA SE CONSIDERA UNA JORNADA NOCTURNA.

ARTICULO 19.- LOS HORARIOS DE TRABAJO SERAN PARA EL -- PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS 8.30 A.M. A LAS 15.00 P.M. Y PARA EL PERSONAL MANUAL (MOZOS, BARRENDOS Y ARTILLERIA) DE 6.00 A.M. A 2.00 P.M. Y DE 2.00 P.M. A 9.30 P.M. RECORRIDOS DE CARROS RECOLECTORES. SEGUN LO ACOSTUMBRADO.

ARTICULO 20.- LA JORNADA DE TRABAJO SERA CONTINUA, SIN EMBARGO EN CASOS ESPECIALES SE SEÑALARAN LOS HORARIOS DISCONTINUOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, Y CON LA APROBACION DEL SINDICATO EN CADA CASO.

ARTICULO 21.- LAS HORAS EXTRAORDINARIAS SE PAGARAN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY. 45 ct. (9 hrs x semana al 2do db)

ARTICULO 22.- LA OBSERVANCIA DE LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA SE TOMARAN EN CUENTA PRECISAMENTE EN EL LUGAR DONDE CADA QUIEN DESEMPEÑE SU TRABAJO, LOS TRABAJADORES REGISTRARAN SU ENTRADA Y SALIDA EN LAS TARJETAS O LISTAS QUE PARA ESE EFECTO PROPORCIONE LA OFICIALIA MAYOR, Y POR CADA DEPENDENCIA HABRA UN ENCARGADO QUE CUIDARA LA OBSERVANCIA DE ESTA DISPOSICION BAJO SU RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 23.- PARA EL REGISTRO DE ENTRADA, LOS TRABAJADORES QUE VIVAN EN LA PERIFERIA DE SUS CENTROS DE TRABAJO, GOZARAN DE UNA TOLERANCIA DE QUINCE MINUTOS, Y A LOS QUE VIVAN EN LA ZONA METROPOLITANA, COMO MIRAMAR, SANTIAGO, SALAGUA, JALIPA, PUNTA DE AGUA, TAPEIXTLES, CAMPOS, EL COLOMO, Y V. CARRANZA, ASI COMO COLONIAS 16 DE SEPTIEMBRE, BELLAVISTA, LAS JOYAS Y EL ROCIO, TENDRAN DE VEINTE A TREINTA MINUTOS SEGUN SEA EL CASO A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA EL INICIO DE LA JORNADA, LA SALIDA SE EFECTUARA PRECISAMENTE A LA HORA FIJADA.

LUCIANO OLIVERA

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Vertical text on the far left edge]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MANZANILLO, COL.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Y COMISIÓN DE ASESORIA
LUCIANO OLIVEROS

OFICIO NUM. _____

EXP. NUM. _____

- 8 -

CAPITULO VII
SUELDOS

ASUNTO.-

ARTICULO 28.- SUELDO ES LA RETRIBUCION ECONOMICA QUE PAGA EL AYUNTAMIENTO A SUS TRABAJADORES A CAMBIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN, SE ESTABLECE EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS Y DEBE FIGURAR EN EL NOMBRAMIENTO DE CADA TRABAJADOR Y DE NINGUNA MANERA PODRA SER DISMINUIDO, QUEDANDO SUJETO A REVISIONES CADA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN.

ARTICULO 29.- EL SUELDO Y DEMAS PRESTACIONES QUE TENGA EL TRABAJADOR SERAN PAGADOS EN MONEDA DEL CURSO LEGAL, QUE DEBERA RECIBIR PERSONALMENTE, SALVO POR CAUSAS DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LO IMPOSIBILITEN Y OTORQUE PODER PARA ESTE EFECTO. EL PAGO DE SUELDOS SERAN LOS DIAS 15 Y ULTIMO DE CADA MES SI EL DIA DE PAGO COINCIDE CON EL DIA DE DESCANSO SEMANAL U OBLIGATORIO SE PAGARA EL DIA HABIL INMEDIATO ANTERIOR.

ARTICULO 30.- LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A PERCIBIR EL SUELDO POR LOS DIAS DE DESCANSO SEMANAL, DE DESCANSO OBLIGATORIO, POR LOS QUE SE SUSPENDAN LAS LABORES, DURANTE LAS VACACIONES, POR DISFRUTAR DE LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO Y POR LOS DEMAS CASOS Y MODALIDADES QUE SEÑALE LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES.

ARTICULO 31.- CUANDO EL TRABAJADOR DISFRUTE DE VACACIONES PERCIBIRA EL SUELDO QUE TUVIERE ASIGNADO, ADEMAS RECIBIRA EL PORCENTAJE DE PRIMA VACACIONAL QUE SE TENGA ASIGNADA, CALCULADO SOBRE EL SUELDO QUE ESTA PERCIBIENDO.

ARTICULO 32.- ANUALMENTE EL AYUNTAMIENTO ENTREGARA A LOS TRABAJADORES EN SERVICIO EL AGUINALDO QUE SERA PAGADO EL DIA 15 DE DICIEMBRE. LOS TRABAJADORES QUE NO LABOREN COMPLETO EL AÑO DE SERVICIO, TENDRAN DERECHO AL PAGO DE AGUINALDO EN PROPORCION AL TIEMPO TRABAJADO.

Al contestar este Oficio, citarse los datos contados en el ángulo superior derecho.

LUCIANO OLIVEROS

[Handwritten signatures and notes on the left margin]